

RESOLUCIÓN NÚMERO **0002049** DE 2016

**23 MAY 2016**

"Por la cual se habilita como Centro Integral de Atención, el establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL PALERMO"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que la representante legal de la sociedad SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL TRANSITO Y TRANSPORTE SAS de NIT 900915523-2, señora VANESSA GALLEGU PELAEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No.1097394127, mediante radicado No. 20163210018752 del 14 de Enero de 2016, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio denomi-

*[Handwritten signature]*

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

23 MAY 2016

BOJA No. 2

0002049  
"Por la cual se habilita como Centro Integral de Atención, el establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL PALERMO"

nado CENTRO INTEGRAL PALERMO con matrícula mercantil 00276584, para operar en la Calle 33 No. 5P - 02 en Palermo - Huila;

Que mediante radicado No. 20164210204411 del 10 de Mayo de 2016, la Subdirección de Tránsito le dio respuesta a la solicitud de habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL PALERMO de matrícula mercantil 00276584, requiriéndole aportar una serie de documentos exigidos por la Resolución 3204 de 2010 para poder ser habilitado como Centro integral de Atención;

Que el día 11 de Mayo de 2016 mediante radicado No. 20163210302182, el CENTRO INTEGRAL PALERMO aportó los documentos que le habían sido requeridos;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por el CENTRO INTEGRAL PALERMO, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Habilitar como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL PALERMO con matrícula mercantil 00276584, de propiedad de la sociedad SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL TRANSITO Y TRANSPORTE SAS de NIT 900915523-2,, ubicado en PALERMO - HUILA, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL TRANSITO Y TRANSPORTE SAS
NIT DE LA SOCIEDAD:	900915523-2
REGISTRO DE MATRICULA:	02630369 del 5 de Noviembre de 2015
DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:	CALLE 44C No. 45 - 28, APTO 304, TO 5
CIUDAD	BOGOTA D.C.
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	CENTRO INTEGRAL PALERMO
CIUDAD	PALERMO - HUILA
MATRICULA MERCANTIL	00276584 del 28 de Enero de 2013
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:	CALLE 33 No. 5P - 02, BARRIO AMBORCO
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O RESOLUCION DE CASA CARCE:	CONVENIO PARA SERVICIO DE CASA CARCEL, CENTRO ADMINISTRATIVO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE SAS - CAITRA SAS (RESOLUCION 03560 DEL 2012) IBAGUE, TOLIMA

**ARTÍCULO 2.** La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención CENTRO INTEGRAL PALERMO, en la sede acreditada, Calle 33 No. 5P - 02 del Municipio de Palermo Departamento de Huila.

**ARTÍCULO 3.** Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por este Ministerio de Transporte debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 Y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 4.** El Centro Integral de Atención CENTRO INTEGRAL PALERMO, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el

"Por la cual se habilita como Centro Integral de Atención, el establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL PALERMO"

certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la Resolución 3204 de 2010

**ARTÍCULO 5.** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorios de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

**ARTÍCULO 6.** En los eventos de observarse deficiencia de las obligaciones del Centro Integral de Atención, con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención de CENTRO INTEGRAL PALERMO en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Centro.

**ARTÍCULO 7.** Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL TRANSITO Y TRANSPORTE SAS con NIT 900915523-2, ubicado en la CALLE 44C No. 45 - 28, APTO 304, TO 5 de Bogotá D.C., o en quien este delegue de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosa Administrativo.

**ARTÍCULO 8.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 9.** Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para el registro respectivo y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 10.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

**ARTÍCULO 11.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 Y 76 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

23 MAY 2016

Dada en Bogotá D.C.

  
ITALO FABIAN CRESPO LORZA

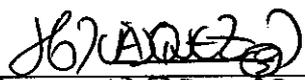
Elabora: Richard Arley Alarcon Rodríguez, Richard A.  
Reviso: Luis Trinidad García García

**NOTIFICACION PERSONAL**

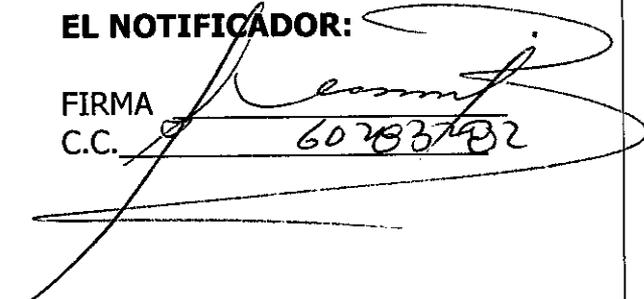
En Bogotá, D. C., a las 15:50 horas del día 01 de junio de 2016, notifique personalmente al señor HERNANDO JOSE VASQUEZ BENAVIDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.917.320 y T.P No. 141310, quien actúa como Apoderado del establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL PALERMO, del contenido de la resolución No. 0002049 del 23 de mayo de 2016 "Por el cual se habilita como Centro Integral de Atención, el establecimiento de comercio denominado CENTRO INTEGRAL PALERMO".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA   
C. C. 79 917 320 de Bta  
DIRECCION CRA 45A #123-85  
T.P. 141 310  
CIUDAD Bogotá  
TELEFONO 3184115830  
FECHA 01-JUN.16

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA   
C.C. 60283782